



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

## F.69

(06/94)

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO  
SERVICIOS DE TELEGRAFÍA**

---

**SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL –  
DISPOSICIONES DE SERVICIO Y  
OPERACIONALES DE CÓDIGOS TÉLEX  
DE DESTINO Y CÓDIGOS DE  
IDENTIFICACIÓN DE RED TÉLEX**

**Recomendación UIT-T F.69**

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

---

## PREFACIO

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T F.69 ha sido revisada por la Comisión de Estudio 1 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 1 de junio de 1994.

---

### NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1994

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
1	Introducción..... 1
2	Alcance ..... 1
3	Lista de Recomendaciones asociadas ..... 1
4	Definiciones..... 1
5	Funciones del código télex de destino ..... 1
6	Principios generales de la estructura del código télex de destino..... 2
7	Estructura del código de identificación de la red télex ..... 3
8	Procedimientos para la asignación de códigos ..... 4

## **RESUMEN**

La interconexión de las redes de los países y de las empresas de explotación reconocidas que participan en el servicio télex internacional requiere la elaboración de un mecanismo normalizado para el encaminamiento de llamadas entre abonados de una manera transparente. Esto se logra mediante un código télex de destino que se utiliza para fines de encaminamiento en las centrales internacionales. Además, el requisito de servicio que permite la identificación del abonado llamado y da la seguridad de que la conexión es correcta se satisface mediante la inclusión de un código de identificación de red télex en los distintivos de abonado del servicio télex internacional además del número télex nacional de los abonados.

En la presente Recomendación se describen los procedimientos que han de seguirse en la asignación de códigos télex de destino y códigos de identificación de redes télex. También se especifica el medio de publicación de la promulgación y la fecha de entrada en vigor de las asignaciones de códigos.

## SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL – DISPOSICIONES DE SERVICIO Y OPERACIONALES DE CÓDIGOS TÉLEX DE DESTINO Y CÓDIGOS DE IDENTIFICACION DE RED TÉLEX

(revisada en 1994)

### 1 Introducción

La interconexión de las redes de los países y de las empresas de explotación reconocidas (EER) que participan en el servicio télex internacional requiere la elaboración de un mecanismo normalizado para el encaminamiento de llamadas entre abonados de una manera transparente. Esto se logra mediante un código télex de destino que se utiliza para fines de encaminamiento en las centrales internacionales. Los códigos télex de destino pueden utilizarse también dentro de las redes télex nacionales o en las centrales pasarela internacionales, para el registro de detalles de la llamada a efectos de facturación y contabilidad o, a veces, con objetivos tales como los de desglosar tipos de tráfico particulares. Además, el requisito de servicio que permite la identificación del abonado llamado y da la seguridad de que la conexión es correcta se satisface mediante la inclusión de un código de identificación de red télex en los distintivos de abonado del servicio télex internacional además del número télex nacional de los abonados.

### 2 Alcance

La presente Recomendación describe los procedimientos que han de aplicarse para asignar códigos télex de destino y códigos de identificación de red télex. Se determinan también los medios de promulgación, publicación y fecha de entrada en vigor de las asignaciones de códigos.

### 3 Lista de Recomendaciones asociadas

La presente Recomendación debe leerse junto con las siguientes Recomendaciones:

- Recomendación F.31 *Sistema de retransmisión de telegramas.*
- Recomendación F.59 *Características generales del servicio télex internacional.*
- Recomendación F.60 *Disposiciones relativas a la explotación del servicio télex internacional.*
- Recomendación F.68 *Constitución de la red intercontinental automática del servicio télex.*
- Recomendación F.96 *Lista de indicadores de destino.*
- Recomendación F.79 *Pruebas automáticas de la calidad de transmisión en los circuitos telegráficos entrecentros de conmutación.*
- Recomendación U.7 *Planes de numeración para las redes con conmutación automática.*
- Recomendación U.11 *Señalización télex y géntex en los circuitos intercontinentales empleados para el tráfico intercontinental automático de tránsito (señalización tipo C).*
- Recomendación U.74 *Extracción de la información de selección télex a partir de un distintivo télex llamante.*

### 4 Definiciones

Los términos «código télex de destino» y «código de identificación de red télex» se definen en la Recomendación F.68.

### 5 Funciones del código télex de destino

**5.1** Hay muchas Recomendaciones que tratan del servicio télex internacional, algunas de las cuales datan de muchos años. En todos los casos, debe entenderse que la referencia a «télex» significa exclusivamente al servicio télex internacional que se describe en las Recomendaciones F.59 y F.60.

**5.2** La Recomendación F.60 establece que: «En lo posible, las redes de los países que efectúan el servicio télex se conectarán por medio de circuitos directos y constituirán así la red télex internacional». Por consiguiente, los códigos télex de destino mencionados en esta Recomendación se utilizan principalmente para fines de encaminamiento en centrales télex internacionales dentro de la red de origen y cualquier red de tránsito (véase también, no obstante, la cláusula 1). De acuerdo con las Recomendaciones de la serie U relativas a la señalización la red de destino puede pedir también la recepción del número télex internacional completo (que incluye el código télex aplicación, principalmente, de destino) en tráfico de terminación.

**5.3** Toda modificación de una asignación de código existente requiere que normalmente se hagan ajustes no sólo en la red que ha solicitado el cambio/asignación sino también en todas las demás redes que comprenden la red télex internacional. En consecuencia, este procedimiento da como resultado que los códigos télex de destino tengan su red de origen y de tránsito, y sólo rara vez interesan para las redes de destino. Puesto que el servicio télex internacional se considera ahora un servicio estable que ha evolucionado durante muchos años, y algunas redes pueden utilizar códigos de reserva para fines distintos a los indicados en los mismos, es necesario tener cuidado en la asignación futura de códigos para nuevas redes.

**5.4** Una de las características únicas del servicio télex internacional es la capacidad de asegurar la conexión con la parte direccionada mediante la devolución automática de la secuencia de distintivo de abonado llamado en el establecimiento de la llamada. El formato del distintivo se especifica en la Recomendación F.60. Esta estructura normalizada se utiliza también para determinar la dirección télex mediante un análisis del distintivo del abonado télex llamante de acuerdo con las reglas establecidas en la Recomendación U.74 cuando se transmiten mensajes por una unidad de almacenamiento y retransmisión y en algunos casos de interfuncionamiento. Por tanto, es un requisito importante que un código de identificación de red télex esté asociado siempre con un código télex de destino para caracterizar plenamente la red de cualquier abonado télex.

**5.5** Por razones operacionales, los códigos télex de destino no asignados son utilizados a veces por las empresas de explotación reconocidas (EER) para aplicaciones nacionales e internacionales, estas últimas sobre la base de acuerdo bilateral o acuerdos multilaterales. Si bien se desaconseja la utilización internacional de estos códigos, salvo en el caso de conveniencia temporal, tal utilización, así como las aplicaciones nacionales de las EER, deberán tenerse en cuenta cuando se seleccionen nuevos códigos para su asignación.

## **6 Principios generales de la estructura del código télex de destino**

**6.1** Las Recomendaciones de la serie U relativas a señalización permiten que se señalice a través de un enlace internacional un número máximo de 12 cifras de selección. En consecuencia, al establecer el plan inicial de código télex de destino fue necesario decidir si los códigos télex de destino deben comprender siempre tres cifras, o si pueden componerse de dos o tres cifras.

**6.2** Se consideró que las ventajas de los códigos uniformes de tres cifras son las siguientes:

- i) si se atribuyen códigos de la misma longitud a todos los países, no habrá dificultades en cuanto a la importancia relativa de los distintos países en lo concerniente al servicio télex internacional;
- ii) los códigos uniformes permiten simplificar algo el diseño de las centrales;
- iii) en el caso de los sistemas europeos, se podrá implantar fácilmente un sistema uniforme de tres cifras añadiendo una cifra uniforme a la gama de códigos de dos cifras ya utilizados actualmente por varias administraciones europeas;

**6.3** Se consideró que las ventajas de una disposición mixta de dos o tres cifras son las siguientes:

- i) la utilización de códigos más cortos reduce el riesgo de errores por parte de los abonados llamantes;
- ii) la capacidad de almacenamiento de los registradores puede mantenerse en un mínimo si se atribuyen códigos más cortos a sistemas que tienen números de abonados con muchas cifras;
- iii) podrá minimizarse el tiempo de ocupación de los circuitos;
- iv) el número máximo de cifras que han de ser examinadas para fines de encaminamiento y otros podrán reducirse al mínimo atribuyendo códigos más cortos a sistemas en los cuales las dos primeras cifras de un número de abonado tienen que ser examinadas de conformidad con la Recomendación U.7. Asimismo, en el caso de un país que tiene más de una central internacional, la asignación de un código más corto permitiría controlar el encaminamiento del tráfico mediante el examen de un número mínimo de cifras.

**6.4** Se consideró que un entorno mixto de códigos de destino de dos cifras y de tres cifras ofrece el máximo de ventajas y se adoptó como base de la presente Recomendación.

**6.5** Se aplican los siguientes principios para la atribución de la primera cifra:

0 – no se utilizará como primera cifra;

1 – véanse 6.8 y 6.9;

2 – América del Norte y zonas adyacentes;

3 – América del Sur y zonas adyacentes;

4 – Europa y zonas adyacentes;

5 – Europa y zonas adyacentes, y servicios móviles marítimos por satélite;

6 – Europa y zonas adyacentes;

7 – Pacífico y zonas adyacentes;

8 – Oriente Medio, Extremo Oriente y zonas adyacentes;

9 – Africa, Cercano Oriente y zonas adyacentes.

#### NOTAS

1 No se han seguido rígidamente las fronteras geográficas de los continentes para ofrecer la máxima flexibilidad en el sistema de códigos.

2 En las relaciones que utilizan señalización tipo C (véase la Recomendación U.11), puede utilizarse el código 000 para fines de señalización de repetición de prueba, de conformidad con la Recomendación R.79.

3 En el caso de la asignación de códigos a un sistema móvil marítimo por satélite, podría asignarse excepcionalmente un código de tres cifras a cada zona oceánica del sistema de satélite.

**6.6** El número disponible de códigos de dos cifras es bastante limitado, por lo que no es deseable atribuirlos a redes individuales en los países donde existen varias redes pero no tienen un plan de numeración interno coordinado.

**6.7** No es aconsejable atribuir todos los códigos posibles de dos cifras, con el fin de mantener cierta flexibilidad para tener en cuenta el desarrollo futuro. En consecuencia, todas las atribuciones nuevas serán de tres cifras, para utilizar al máximo los códigos télex de destino de reserva disponibles.

**6.8** La primera cifra 1 se reservó inicialmente para servicios especiales, lo que condujo a su utilización no coordinada en una variedad de aplicaciones nacionales e internacionales en diferentes redes. En todas las redes futuras, y tan pronto como sea factible en las redes existentes, deberá ser posible atribuir la serie 1 de códigos de destino para fines internacionales.

**6.9** Se ha separado un bloque de diez códigos de destino (del 160 al 169) para cubrir las necesidades particulares del acceso a los servicios radiotélex móviles marítimos en ondas decamétricas y hectométricas. La elección del código o códigos para estas aplicaciones se deja a cada EER para uso por sus propios abonados y/o (sujeto a acuerdos bilaterales adecuados) por abonados de otras EER para llamadas de tránsito.

NOTA – Se reconoce que actualmente algunas EER utilizan diversos códigos de la serie 160-169 para aplicaciones nacionales e internacionales.

## 7 Estructura del código de identificación de la red télex

**7.1** El código de identificación de red télex (TNIC, *telex network identification code*) consiste en una o dos letras de conformidad con la Recomendación F.68.

**7.2** En el caso de los TNIC de dos letras, el código deberá ser igual que los dos primeros caracteres del indicador de destino de su país o red para el sistema de retransmisión de telegramas, de conformidad con la Recomendación F.31, como se indica en las Recomendaciones F.68 y F.96.

**7.3** En principio no deberán asignarse TNIC de una sola letra.

## **8 Procedimientos para la asignación de códigos**

**8.1** La administración de una EER que desea participar en el servicio télex internacional deberá solicitar al Director de la TSB la asignación de un código de destino de tres cifras disponibles y de un TNIC de dos letras. En su petición, debe indicar los códigos disponibles que prefiere. Cuando el plan de numeración para la región apropiada esté agotado, puede atribuirse un código de una región próxima.

**8.2** En todos los casos, las peticiones presentadas por las administraciones deberán remitirse al Presidente de la Comisión de Estudio 1 para que asesore sobre los aspectos técnicos y operacionales, teniendo en cuenta las posibles necesidades futuras. Los procedimientos que han de aplicarse se indican en la Figura 1.

**8.3** Compete a la TSB:

- deliberar, según se requiera, con la administración solicitante;
- garantizar la conformidad del Presidente de la Comisión 1 respecto al cumplimiento de cualesquiera requisitos técnicos y operacionales antes de la atribución final de los códigos pertinentes de destino y de identificación de red.

**8.4** Toda adición o modificación aceptada se publicará en el *Boletín de Explotación* de la UIT y surtirá efecto el primer día del tercer mes que siga a la publicación.

**8.5** La lista de códigos télex de destino atribuidos y de reserva, incluidos los correspondientes códigos de identificación de red télex, se publicarán periódicamente en el *Boletín de Explotación*.

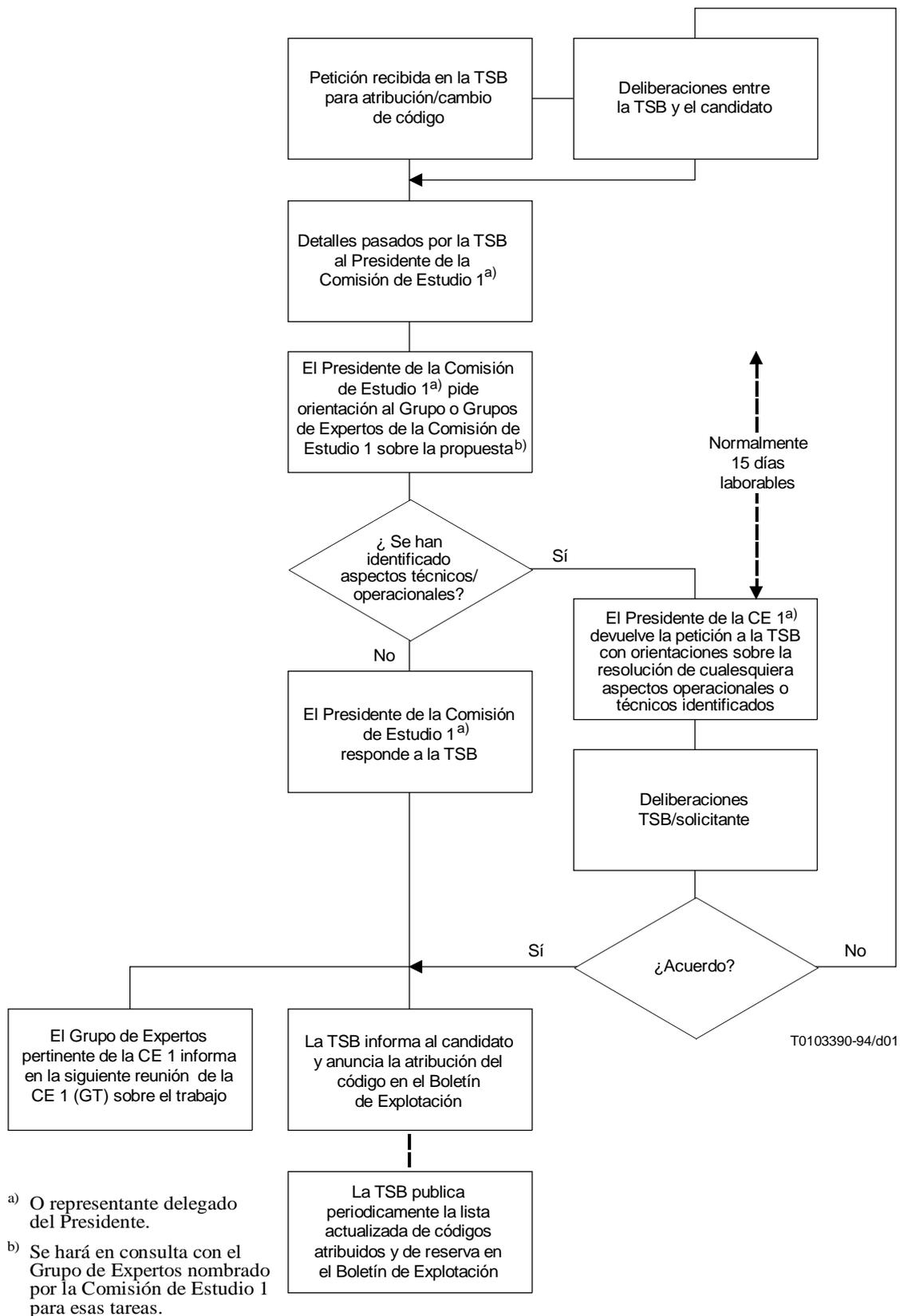


FIGURA 1/F.69

**Esquema de la atribución y publicación de los códigos télex de destino y códigos de identificación de red télex**